

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28217 ORDEN de 2 de diciembre de 1994 por la que se rectifica la puntuación asignada a doña María Teresa Iribas Cardona en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de marzo de 1994.

Por Resolución de 15 de noviembre de 1994 se estima el recurso de ordinario interpuesto por doña María Teresa Iribas Cardona contra Resolución de la Dirección Provincial de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Oeste, por la que se desestima la reclamación presentada por la recurrente contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Dar cumplimiento a la Resolución anteriormente citada, efectuando la rectificación en la puntuación que se asigna a doña María Teresa Iribas Cardona en la Orden de 3 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición citado, donde figura la interesada seleccionada por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Educación Musical, adjudicándole 5,4007 puntos, en lugar de los 5,2340 que tiene asignados. De la puntuación total de 5,4007 corresponden 0,500 puntos a méritos por el apartado I), 4.1, del baremo publicado como anexo III a la Orden de convocatoria.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28218 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio—, y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y una vez aprobados los puestos reservados a personal funcionario en el Ministerio de Industria y Energía, por resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de fecha 14 de noviembre de 1990,

Esta Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de los Presupuestos Generales del Estado para 1991; así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de abril) y en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición que se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de febrero de 1995.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía hará pública la lista de los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988, y hallarse en dicha fecha prestando servicios como personal laboral fijo y en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Industria y Energía, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones por Resolución aprobada el 14 de noviembre de 1990 como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria, siendo además necesario que tales servicios se estén prestando el último día del plazo de presentación de instancias.

Podrán también tomar parte en estas pruebas selectivas los aspirantes antes mencionados que en las indicadas fechas se encontrasen en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión de reserva de plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos.

b) Certificación expedida por la Subdirección General citada, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a Cuerpo o Escala objeto de esta convocatoria, y que tales servicios se están prestando el último día del plazo de presentación de instancias o que se encuentra en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de plaza previstos en la normativa presente.

En el recuadro número 1 de la instancia se hará constar el código de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía: El 5611.

En el recuadro número 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas». Asimismo se hará constar el idioma elegido para el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1.1, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55611-I del Banco Exterior de España «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de OO. AA. del MINER». Este ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco anteriormente indicado.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya efectuado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de Entidad que justifique el referido pago.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas para aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en el tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los tres ejercicios escritos, que no serán leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Subdirección General de Recursos Humanos, teléfono 3494741.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo correspondiente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas

por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra dicha resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como mérito, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 24 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,75 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 9 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y se hará pública al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios:

7.1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas correspondientes al grupo I del anexo I elegidos por cada aspirante entre cuatro temas sacados a sorteo.

Se otorgará una calificación de cero a 10 puntos siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

7.1.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto en inglés o francés, a elección del opositor, que le será facilitado por el Tribunal. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para su realización, con la ayuda de diccionario.

Se calificará entre cero y 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

7.1.2.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en el desarrollo por escrito a elección del aspirante, de un informe o la realización de un supuesto práctico sobre las materias a que se refiere al grupo II del anexo I.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición en el orden que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Grupo I

1. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
2. El sector de bienes de equipos mecánicos y eléctricos.
3. El sector de electrodomésticos. Línea blanca.
4. El sector de las máquinas-herramientas.
5. El sector del automóvil y su industria auxiliar.
6. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.
7. El sector de la construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.
8. El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica del consumo.
9. El sector de electrónica profesional. La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.
10. La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.
11. La industria química intermedia: Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel.
12. La industria química transformadora: La química fina y el sector farmacéutico.
13. La industria textil y de la confección.

14. La industria de la piel y del calzado.
15. Las industrias de la madera y el corcho. El sector del juguete, artes gráficas, bisutería, etc.
16. La industria alimentaria. Red del frío.

Grupo II

Reglamentos y normas técnicas o de seguridad relativos a vehículos automóviles y a los talleres de reparación de los mismos.

Normas técnicas o de seguridad relativos a la seguridad contra incendios en las instalaciones industriales.

Reglamentación sobre Organismos de acreditación, inspección y control reglamentario.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Manuel Vega Herrera, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Marcelino García Cordero, funcionario de la Escala de Letrados de AISS, a extinguir.

Vocales: Don Antonio Muñoz Muñoz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales; don José Rodríguez Herrerías, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y don Adolfo Puente Muñoz, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Tribunal suplente

Presidente: Don Alejandro Martín Martín, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: Don Pedro Fernández Santos, funcionario de la Escala de Letrados de AISS, a extinguir.

Vocales: Don José Joaquín Portero Sánchez, funcionario de la Escala de Titulados Medios del INSHT; don José Estaire Alonso, funcionario de la Escala de Científicos Espec. del INTA, y don José Ramón de Castro Montoro, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1995.

ADMINISTRACION LOCAL

28219 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Granada.

Corporación: Pinos Puente.

Número de Código Territorial: 18158.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 1994.